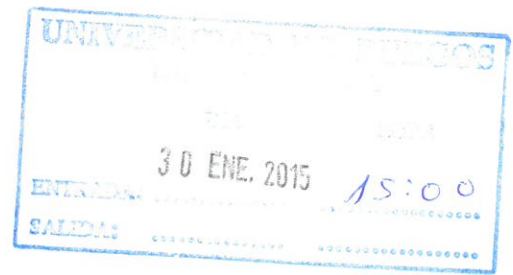




UNIVERSIDAD DE BURGOS



**RESOLUCIÓN** adoptada por el Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios la Universidad de Burgos en fecha 30 de enero de 2015.

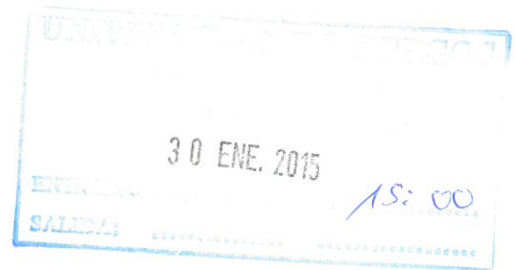
### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución Rectoral de fecha 16 de diciembre de 2014 se convocó el Concursos Públicos nº 6 (2014/2015) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El Anexo I. Relación de plazas contenía la referencia 6.10 correspondiente a una plaza de Profesor Asociado 6+6 en el área de Microbiología del Departamento de Química.

**SEGUNDO.-** En fecha 12 de enero de 2015 el Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios la Universidad dictó una resolución ampliando el plazo para la resolución del proceso electivo correspondiente a dicha plaza hasta el 22 de enero de 2015.

**TERCERO.-** En fecha 23 de enero de 2015 la Comisión de Selección publicó el Acta de Constitución y Criterios de Valoración, el Acta de Valoración de Candidatos y el Acuerdo de Propuesta de Provisión en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Universidad de Burgos. El Acta de Constitución y Resolución con baremo contiene un documento anexo en que se describen las condiciones de baremación. El apartado 1 Experiencia Profesional relacionada con el perfil de la plaza se subdivide en los epígrafes 1.1 Años de experiencia profesional y dedicación temporal, 1.2 Categoría en el puesto de trabajo y 1.3. Premios y distinciones:



En el apartado 1.1 se atribuyen *“un punto por año a dedicación media (6+6)”* y *“0,5 puntos por año para dedicaciones inferiores (tipo 3+3 o inferior)”*.

En el apartado 1.2 se atribuyen

*“5 puntos por año para la figura de Contratado Doctor o superior*

*4 puntos por año para la figura de Ayudante Doctor*

*2 puntos por año para la figura de Profesor Asociado*

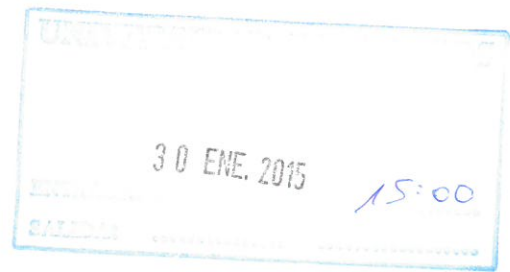
*1 puntos por año para otras figuras relacionadas con la docencia o la investigación”*.

Por tanto se han incluido entre los criterios de valoración relativos a la experiencia profesional los méritos adquiridos en el ámbito académico universitario.

**CUARTO.**- El inicio del segundo semestre del curso 2014-15 está previsto para el día 18 de febrero de 2015 y la docencia que debe ser impartida se corresponde con la asignatura “Microbiología” del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y la tutorización de trabajos de fin de grado en la misma titulación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios la Universidad de la Universidad de Burgos, de conformidad con la resolución rectoral de delegación de competencia de fecha 14 de mayo de 2012, B.O.C. y L. de 23 de mayo de 2012.



**SEGUNDO.-** De acuerdo al antecedente de hecho 3º ha quedado acreditado que la primera actuación de la Comisión de Selección consistió en incluir entre los méritos a valorar dentro del apartado 1. Experiencia profesional relacionada con el perfil de la plaza, los adquiridos por los candidatos en el ámbito académico universitario, siendo esta actuación contraria al artículo 53 de la Ley Orgánica de Universidades, que describe la reglas de contratación de profesores asociados, así como a lo indicado en el artículo 4.8 del Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos en sesión de 4 de mayo de 2005.

Así el Artículo 53 de la Ley Orgánica de Universidades expresa lo siguiente:

*“a) El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.*

*b) La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.*

*c) El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.*

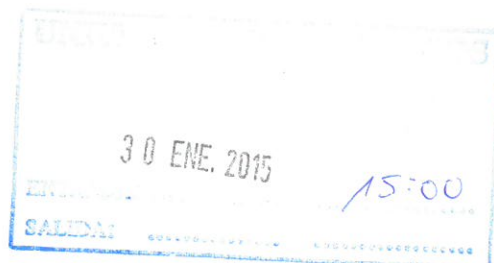
*d) La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.”*

Por su parte, el artículo 4 del Reglamento citado establece en su apartado 8 que:

*“8.– Profesor Asociado: Los aspirantes a ser contratados como Profesores Asociados serán titulados universitarios y especialistas de reconocida competencia que deberán acreditar mediante documentos originales o copias compulsadas su actividad profesional fuera de la Universidad. Su contratación atenderá a los siguientes extremos:*

*a) Se entenderá por **actividad profesional el ejercicio, fuera de la Universidad pública o privada, de cualquier actividad profesional***





- remunerada de aquellas para las que capacita el título universitario que el interesado posea.*
- b) *La acreditación deberá realizarse aportando Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social o certificado de mutualidad, expedido por el órgano competente, junto con cualquier otra documentación complementaria, como contrato de trabajo, título de funcionario, colegiación profesional, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, etc., que demuestren su actividad profesional, y estando vigente a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y manteniéndose durante todo el proceso selectivo.”*

Por último, la valoración dentro del apartado 1. Experiencia profesional relacionada con el perfil de la plaza, de los méritos adquiridos por los candidatos en el ámbito académico universitario supone, asimismo, una vulneración de lo dispuesto en el ANEXO V: Baremo general de méritos para plazas de profesor asociado, Criterios generales de aplicación de Resolución Rectoral de fecha 16 de diciembre de 2014 se convocó el Concursos Públicos nº 6 (2014/2015) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias urgentes de servicio de la Universidad de Burgos, que determina que: “ *Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado o subapartado.*”, en cuanto que los méritos obtenidos en el ámbito académico universitario se valoran de manera expresa en el apartado 2. Méritos Docentes del Baremo General de Méritos para las plazas de profesor asociado.

En virtud de lo expuesto, este Vicerrectorado

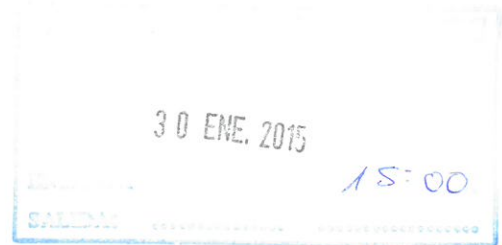
## RESUELVE

PRIMERO.- Anular la puntuación otorgada a los diferentes candidatos por la Comisión de Selección por constituir una vulneración de la Ley Orgánica de Universidades.

SEGUNDO.- Ordenar la retroacción del procedimiento a fin de que por parte de la Comisión de Selección se proceda a efectuar nueva concreción del Baremo, eliminado del apartado 1. Experiencia profesional relacionada con el perfil de la plaza



UNIVERSIDAD DE BURGOS



la valoración de los méritos profesionales adquiridos dentro del ámbito académico universitario, así como la repetición de la puntuación para antes del día 6 de febrero de 2015.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos a 30 de enero de 2015

El Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios



Alfredo Bol Arriba